



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 193/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ LUIS MAR
SANTIAGO Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.-----

ACTUARÍA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 193/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS: JOSÉ LUIS MAR
SANTIAGO Y OTRO.

**XALAPA, VERACRUZ, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECISIETE.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

1. Acuerdo de doce de octubre de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó integrar y registrar el presente expediente con la clave **PES 193/2017**, y turnarlo a la ponencia a cargo del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente revise las diligencias practicadas por la autoridad administrativa electoral, a fin de que en su oportunidad y de estar debidamente integrado, se radique y se proponga al Pleno la resolución que corresponda.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

ÚNICO. RECEPCIÓN Y RADICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 345, fracción I del Código Electoral de Veracruz y 158, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se tiene por recibida la documentación de

cuenta, así como el expediente al rubro indicado; y **SE RADICA** en la Ponencia del suscrito la denuncia de referencia para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Código de la materia.

Todo esto en el entendido que una vez agotado lo anterior, deberá darse nueva cuenta para determinar lo conducente.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 330, 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, con quien actúa y da fe. **CONSTE**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**